

REVISTA DE DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN
DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO DEL PODER JUDICIAL

Vol. 2, n.º 2, julio-diciembre, 2020

ISSN: 2708-9274 (*online*)

DOI: <https://doi.org/10.47308/rdpt.v2i2.4>

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN EL ÁMBITO LABORAL

CHALLENGES AND OPPORTUNITIES OF DIGITAL JUSTICE IN THE WORKPLACE

ROBERTO MATALLANA RUIZ

Pontificia Universidad Católica del Perú
(Lima, Perú)

Contacto: matallana.rg@pucp.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0003-3590-2058>

RESUMEN

El advenimiento de la pandemia a nivel mundial ha generado nuevos retos desde el punto de vista jurídico. Frente a las nuevas tensiones sociales que pueden generarse dentro de este panorama, resulta urgente la elaboración de estrategias eficaces y eficientes para garantizar una tutela judicial efectiva sin afectar la salud ni la seguridad de los justiciables. De ese modo, la introducción de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ha tenido un impacto profundo en la forma de concebir la administración de justicia, por lo que en el presente artículo se examina de qué manera esto ha repercutido en el ámbito laboral.

Palabras clave: tecnologías de la información y comunicación, gobierno electrónico, ciberjusticia, proceso laboral.

ABSTRACT

From a legal perspective, the advent of the global pandemic has created new challenges. In the face of the new social tensions that may be generated within this scenario, it is urgent to develop effective and efficient strategies to guarantee effective legal protection without affecting the health and safety of the defendants. Thus, the introduction of Information and Communication Technologies (ICTs) has had a profound impact on the way in which the administration of justice is conceived, so this article examines how this has impacted on the workplace.

Key words: information and communication technologies, electronic government, cyberjustice, labor process.

Recibido: 18/10/2020 Aceptado: 30/10/2020

1. INTRODUCCIÓN

Hablar actualmente de una «sociedad de la información» o «sociedad red» ya no genera mayores controversias, pues es indudable que la información ha alcanzado un *status* privilegiado en la forma como se estructuran nuestras relaciones sociales. Como menciona Barrios (2015):

La información siempre había sido reservada, en razón al manejo rudimentario que se tenía de esta. Hoy día esta empieza a adquirir una connotación más importante, porque el que sabe manejarla tiene una perfecta herramienta de trabajo. Esto, porque no es el conocimiento como tal el que tiene la importancia, son los datos que contiene los que adquieren gran valor, ejemplo: una fórmula química, una base de datos, documentos electrónicos y en general todo tipo de comunicación contenida en medios

electrónicos o en cualquier soporte material o virtual. En síntesis, el primero se adquiere a través de esos datos contenidos en cualquier soporte electrónico o material y es con el uso de las TICs que empieza a circular en mayor medida, permitiendo que sea más asequible para el ser humano (p. 19).

Si bien el tratamiento de la información a través de nuevas tecnologías ha significado un factor decisivo para el avance de la civilización, todavía existen una serie de cuestionamientos a la forma en que se están aplicando, no solo en nuestras actividades cotidianas, sino en sectores de alta relevancia pública, como la educación y la salud. El derecho no es ajeno a estas nuevas formas de comunicación, por lo que resulta necesario un diagnóstico de las repercusiones de la introducción de estas tecnologías, específicamente en el ámbito de la administración de justicia.

2. IMPORTANCIA SOCIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

La información es un elemento necesario para configurar nuestro comportamiento. El intercambio de la información, en sus diferentes manifestaciones (texto, sonido, imagen, etc.), se ha vuelto uno de los temas centrales de las ciencias aplicadas, temas orientados a mejorar los procesos de digitalización y comunicación. De ese modo, los estudios sociales ahora, más que ahondar en la categoría de ciudadano, han mostrado un interés por el concepto de usuario, el cual ha sido redefinido dentro del marco del actual escenario global, donde obtener y compartir información de forma rápida y económica se ha vuelto prioritario para las personas.

Gracias a los avances científicos en los ámbitos de la informática, se ha visto un desarrollo exponencial de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que permiten la producción, la organización y el acceso a la información de forma más eficaz y bajo múltiples plataformas. A diferencia de hace treinta años, donde los equipos

eran menos proclives a la interconexión —el uso era de forma local (*offline*) y se daba mayor importancia al uso de aplicaciones ofimáticas (hojas de cálculo, procesador de texto, etc.)—, en la actualidad, gracias a la vinculación a internet de los ordenadores y a la creación de plataformas digitales mucho más potentes, somos testigos de la simplificación y flexibilización del tratamiento de la información, lo cual ha generado un salto cualitativo en la forma en que estructuramos nuestro conocimiento y nos relacionamos. Esto ha permitido que casi todos los seres humanos tengamos acceso a un conjunto de avanzados recursos informáticos (que colaboran con el procesamiento de la información) y telemáticos (que nos permiten el acceso a la información y a la comunicación). De este modo, las telecomunicaciones se han convertido en un aspecto central en nuestras vidas, favoreciendo la interconexión, la automatización y la innovación.

Es por eso que resulta lógico que esta era se denomine «era digital», pues estas tecnologías han demostrado una gran capacidad de penetración en diversos ámbitos sociales, cambiando la forma de pensar de los actores. No obstante, no debe perderse de vista que en el uso de estos recursos debe predominar el factor ético; el tratamiento de la información debe tener como premisa el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida y la reducción de las brechas en el conocimiento. Apoyando esta perspectiva, Ayala y Gonzales (2015) puntualizan en el rol esencial de los gobiernos en la democratización de estas tecnologías:

[...] los gobiernos tienen algo que ver con la Sociedad de la Información, aun cuando su posición sea lógicamente diferente en función de su nivel económico y facilidades de infraestructura. El papel de los gobiernos es fundamental para difundir los beneficios de dicha Sociedad a todos los ciudadanos a través del desarrollo de políticas nacionales y mundiales, y marcos de trabajo destinados a enfrentar los desafíos de la Sociedad de la Información (pp. 18-19).

Los grandes beneficios de las TIC no solo se experimentan en las tareas cotidianas, sino que han servido para optimizar y modernizar actividades de gran importancia pública, como la educación, la salud y la seguridad nacional. La implementación de las TIC nos enfrenta a un conjunto de desafíos, ligados a aspectos económicos y sociales. Es por esto que resulta necesaria la formulación de políticas para delimitar la mejor manera de aplicar estos instrumentos en la gestión integral de un ámbito de la cultura. Y es que el interés de una comunidad por contar con plataformas de comunicación social más eficaces debe estar orientado por un enfoque integral; es decir, no solo prestando atención al crecimiento económico, sino priorizando el interés por el fortalecimiento democrático con transparencia y justicia social. Por el contrario, una mala orientación en el uso de las TIC —provocada por una instrumentalización indebida, a fin de satisfacer intereses del capital privado— puede constituir una seria traba para la consolidación de entornos colaborativos, al conducir a la homogenización de información, al aislamiento social y al aumento de desigualdades (Sánchez, 2008, pp. 157-159; Pellicer, 2013, pp. 486-487). Por ello, en la actualidad, la discusión ya no estriba en determinar si se deben usar o no las TIC en un determinado sector, sino en la forma en que se deben configurar las condiciones para que las TIC aporten al desarrollo social.

En relación con lo anterior, cabe mencionar el nuevo paradigma del «gobierno electrónico» (*e-government*). Este concepto responde a una nueva orientación de los servicios públicos, orientación que, a través del uso de las TIC, pretende favorecer la eficiencia de la gestión pública, la transparencia de la información y la participación de los ciudadanos. Se trata de una idea desarrollada de forma muy detallada en la Carta Iberoamericana del Gobierno Electrónico, que reconoce el derecho del ciudadano de acceder más fácilmente a la administración pública. Así, el gobierno electrónico tendrá como finalidad:

- Aproximar los Gobiernos y sus respectivas Administraciones a los ciudadanos al facilitar la comunicación y relación con los mismos por medios electrónicos.
- Incrementar la calidad de los servicios y productos públicos que el Estado tiene que suministrar a los ciudadanos al mejorar la eficiencia, la eficacia y una mayor transparencia de la gestión pública, aprovechando la utilización de las TIC en el Gobierno y en la Administración Pública.
- Contribuir a que los países iberoamericanos accedan en plenitud a la sociedad de la información y del conocimiento mediante el impulso que, para la misma, supone el efectivo establecimiento del Gobierno Electrónico.
- Coadyuvar en la consolidación de la gobernabilidad democrática, mediante la legitimación efectiva de los Gobiernos y sus Administraciones que comporta el potencial democratizador del Gobierno Electrónico.
- Optimizar, con ocasión de la implantación del Gobierno Electrónico, los modos de organización y de funcionamiento de los Gobiernos y sus Administraciones, simplificando trámites y procedimientos.
- Fomentar el uso de los medios electrónicos en los demás ámbitos de la sociedad a través de la percepción de la utilidad que presentan en la Administración Pública.
- Sensibilizar a las Administraciones para que ofrezcan sus servicios y se interconecten con la ciudadanía a través de estrategias de múltiples canales de acceso.
- Desarrollar, en la implementación del Gobierno Electrónico, acciones que apunten a generar información de alto valor para que redunden en conocimiento social, con el objetivo de aumentar la competitividad y mejorar el posicionamiento de cada comunidad en el concierto global (CLAD, 2007, pp. 6-7).

De ese modo, la evolución de la administración pública implica superar dos etapas previas, marcadas por el predominio de la burocracia sobre la interoperabilidad. Peres y Hilbert (2009, pp. 244 y ss.), tomando como base la investigación de Moreno (2007), sintetizan esta evolución del siguiente modo:

Evolución del Estado Desafío	Burocracia	Burocracia + Informática	Burocracia + Informática + Interoperabilidad
Semántico	Formularios [de] papel	Formularios [de] papel Formularios digitales	Formularios digitales
Organizacional	Agencias autónomas en manejo de información.	Agencias autónomas en manejo de información.	Agencias autónomas en manejo de información. Uso de información de otras agencias.
Técnico	Máquinas de escribir, calculadoras, archivo [de] documentos [de] papel. Certificaciones, sellos.	Máquinas de escribir, calculadoras, archivo [de] documentos [de] papel. Computadores, impresoras. Archivos digitales. Certificaciones, sellos.	Computadores, impresoras. Archivos digitales. Interoperabilidad. Certificaciones digitales, firma y pago electrónico.
[De] gobernanza	Marco legal, reglamento interno [de la] agencia.	Marco legal, reglamento interno [de la] agencia.	Marco legal, reglamento interno [de la] agencia. Interoperabilidad, estándares, coordinación con otras agencias.

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, en la primera etapa (burocracia) lo que más destaca es que el proceso se basa en formularios, y cada organismo es exclusivamente responsable de sus procesos. En la segunda etapa (burocracia e informática), ya se permite el uso de registros digitales; además, se hace más ágil el procedimiento de archivo y búsqueda de información con las computadoras. Por otra parte, en la tercera etapa (burocracia, informática e interoperabilidad) se usan plenamente las TIC: todo el manejo de la información se realiza de forma digital, donde la verificación de información, favorecida por la interoperabilidad, puede realizarse en línea. A esto hay que añadir que

en la tercera etapa cada organismo registra únicamente la información de su competencia, permitiendo el acceso a otros organismos o personas pero respetando el derecho a la protección de los datos personales.

3. CULTURA DIGITAL Y PROCESO JUDICIAL

Uno de los servicios públicos esenciales que requiere modernización urgente es el de la administración de justicia. El principal problema detectado es la lentitud de este sistema, causada por el desarrollo de actuaciones judiciales donde predomina la escrituralidad y donde los registros son físicos. No obstante, desde que surgió Internet, se ha observado la preocupación de distintos países por impulsar una reforma de los procesos judiciales a partir de la adopción de las TIC, y con ello, la digitalización y la conectividad. Sin duda, la gestión electrónica total ha dejado de ser un ideal y se ha vuelto una realidad. No obstante, este solo puede alcanzarse con la introducción de aspectos técnicos básicos (servidores, sistemas Wi-Fi, instalación de cables, etc.), la presencia de una base de datos de fácil acceso y la formación de los actores del sistema.

Por otra parte, se entiende por ciberjusticia, justicia electrónica o *e-justice*, según Duaso (2016), al uso e integración de las TIC en los procesos de resolución de conflictos de forma judicial o extrajudicial (pp. 433-436). Con este término se busca describir la revolución provocada por las TIC en la gestión del aparato judicial, que implica la suma de infraestructura (*hardware y software*), digitalización, interoperatividad y aprendizaje digital (*e-learning*). La ciberjusticia presupone la utilización de varios instrumentos y canales tecnológicos, como los ordenadores y la internet, que permiten un mayor y mejor acceso a la justicia. Es así que se busca superar el tradicionalismo profundamente arraigado en la actividad judicial, caracterizado por excesivos formalismos y por un aparato burocrático poco receptivo a

los cambios. Esta mejora en la calidad de los servicios de justicia puede ser evaluada a través de los siguientes ejes:

- Eficacia: Se evalúa si las finalidades y funciones que se le asignan a la justicia son cumplidas.
- Eficiencia: Se considera cuál es el uso adecuado de los recursos disponibles para la consecución de los objetivos institucionales.
- Equidad: Se busca que los servicios de justicia se ajusten a las necesidades de los usuarios. La equidad puede referirse tanto al nivel de acceso de los usuarios como al del uso de los recursos.

Partiendo de estos ejes, observamos que el papel hegemónico de las redes, a través de la conformación de sistemas integrados, repercute en la disminución de gastos y tiempo de espera. En adición a lo anterior, la desmaterialización de los procedimientos vuelve más ágil el tratamiento de la información e intensifica la coordinación entre las distintas sedes. Si bien puede concluirse que la ciberjusticia provee de una mayor eficacia y eficiencia al sistema judicial, uno de los puntos que todavía genera discusiones es la existencia de brechas digitales¹ alarmantes que impiden un real acceso a la justicia de todos los ciudadanos.

1 Robles (2017) advierte que no hay que confundir «brecha digital» con «desigualdad digital». Mientras que la brecha digital alude a la diferencia entre aquellos que usan Internet y aquellos que no, la desigualdad digital se refiere a la distinción entre los ciudadanos que usan servicios de Internet que generan ventajas individuales, y los que, siendo internautas, usan muy poco o no usan este tipo de servicios (p. 10).

Entre las aplicaciones de las TIC a la gestión judicial se encontrarían las siguientes:

Tipos de herramientas	
Tratamiento de información	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos judicial centralizada, que permita el acceso a legislación y fallos judiciales. Si bien la base de datos puede encontrarse en diversos soportes, sería recomendable que esté en internet. Para hacer más ágil la búsqueda de información, deberá contarse con un procesador de palabras. • Guía de procedimiento, para explicar en qué momento del proceso se encuentra el usuario, cuál es la siguiente fase y cuál es el plazo para presentar el siguiente escrito. Esto incrementa la transparencia de los procesos judiciales. • Plataforma que interconecte a las oficinas judiciales y a los distintos agentes (fiscales, procuradores, etc.), y permita el acceso a los registros de forma segura.
Gestión documental	<ul style="list-style-type: none"> • Informatización de documentos y generación de un expediente electrónico (<i>e-filing</i>). El expediente judicial electrónico (EJE) es una herramienta alternativa al expediente en formato físico como consecuencia de la digitalización de la información. Además de reducir los costes en lo relativo a la eliminación de papel, el EJE agiliza la tramitación de los actos judiciales y otorga facilidades de acceso a las causas judiciales. Esto también vuelve al sistema de justicia más respetuoso con el medio ambiente. • Sistema de Notificación Electrónica (SNE), como forma de descongestionar las actividades de notificación de los expedientes. Para ello, basta que las partes determinen, en el primer escrito o en la primera audiencia a la que se apersonen, un medio técnico a efectos de recibir notificaciones. De ese modo, en adelante se hará uso de este canal desconcentrado. • Sistema de seguimiento de expedientes, con información completa sobre el estado del expediente y los datos de las partes.
Relación entre operadores jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a un portal de servicios integrados, lo que permitirá a los ciudadanos contar con información adecuada a fin de realizar los distintos trámites judiciales (guías de procedimiento, modelos de escritos y formularios, etc.). • Presentación de escritos en línea mediante firma electrónica, lo que ahorra costos y facilita la digitalización de documentos. • Implementación de la «justicia móvil»; es decir, se autoriza el uso de correos electrónicos y llamadas o mensajes al teléfono móvil para localizar a las partes. • Implementación de un canal de asistencia en caso de dudas sobre algún trámite o búsqueda de información.

Lo anterior no debe hacernos pensar que las TIC por sí mismas son suficientes para impulsar la gran modernización del sistema de justicia. En efecto, el traslado a lo virtual no es automático: además de los altos costos en su implementación, requiere de un cambio de actitudes, de un nuevo liderazgo institucional y de la introducción de nuevos valores, propios de la nueva cultura digital. Una de las principales dificultades de la aplicación de las TIC al ámbito judicial

es la resistencia de muchos operadores. Esto ocurre por una falta de cultura digital; más que por el desconocimiento, el problema es que las TIC son consideradas herramientas extrañas a la tramitación de los procesos judiciales. Es por eso que la participación del Estado, con la asunción de un papel de liderazgo en la planificación y estructuración de estos nuevos mecanismos procesales, resulta indispensable con vistas a ofrecer a los justiciables mejores condiciones para afrontar los procesos.

4. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL PROCESO LABORAL: VIEJOS PROBLEMAS, NUEVAS REALIDADES

Desde la entrada en vigor de la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, se ha observado una reforma del proceso laboral peruano con miras a la plena realización de la tutela judicial efectiva. Así, conforme lo advierte Vinatea (1996), es notoria la incidencia de la tutela judicial efectiva (TJE) en el proceso laboral:

En virtud de esta, cualquier justiciable está en aptitud de exigirle al Estado tutela jurídica plena y ella, en materia laboral, implica un superderecho abstracto, pues está reforzada, en nuestra opinión, por la norma constitucional referida a la promoción por parte del Estado de formas de solución pacífica de conflictos de trabajo (artículo 28) entre las que, naturalmente, se encuentran las soluciones judiciales o heterónomas. Esto quiere decir que la TJE, como contrapartida, genera una obligación para el Estado de crear mecanismos e instituciones procesales que permitan al justiciable satisfacer sus pretensiones y cautelar sus derechos (p. 110).

Efectivamente, el proceso laboral es concebido como un proceso autónomo, con normas y principios propios que, si bien son coherentes con una vocación protectora de la parte más débil (el trabajador), no deben dejar de lado la defensa de la imparcialidad. Por otro lado, una de las principales características de este nuevo sistema procesal laboral es que los actos de comunicación se realizan de forma directa o, de

manera excepcional, a través de medios informáticos. El principio de oralidad es justamente un aspecto destacable en este nuevo modelo procesal, pues ha servido en gran medida para descongestionar a los juzgados, y ha ofrecido un nuevo marco de posibilidades que favorecen la real eficacia de otros principios, como la inmediación, la celeridad y la concentración.

El predominio de la oralidad en las actuaciones procesales brinda un entorno favorable para el uso de las TIC en el sistema de justicia laboral, al potenciar sus efectos y agilizar la transmisión de información y la toma de decisiones. No obstante, si bien lo lógico es pensar que el uso de las TIC repercute en un mayor desarrollo de la oralidad, no hay que aplicar este principio de manera excesivamente dogmática. Al respecto, Paul Paredes (s. f.) destaca que la oralidad no debe ser vista como una exigencia absoluta, sino más bien como una garantía del debido proceso, al ser una manifestación del derecho a ser oído. En vista de ello, Paredes propone que se tome en cuenta lo siguiente:

Si a pesar del distanciamiento social es aún posible cumplir con la oralidad, los procesos deberían continuar desarrollándose con oralidad. Si bajo alguna circunstancia no fuese posible cumplir con la oralidad, pero sí se garantiza el derecho a ser oído con las debidas garantías, entonces, podría, excepcionalmente, prescindirse de la oralidad (p. 3).

Ahora bien, haciendo un balance de los puntos más destacables de la introducción de las TIC en los procesos laborales, encontramos los siguientes:

- Fortalecimiento de la independencia y transparencia judicial, al brindarse al juez herramientas más potentes de búsqueda de información (computadoras y acceso a internet) y con mayores facilidades para interactuar con las partes de un proceso.
- Mayor eficiencia de las actuaciones procesales, a través de la informatización de los documentos —formación de un expediente

judicial electrónico—, la realización de audiencias virtuales y la implementación de las notificaciones electrónicas.

- Garantía del acceso del ciudadano a la justicia, a través de una mesa de partes virtual, con lo que se reducen los costos y se brinda una mayor rapidez. Además, para la acreditación de las partes bastará la firma digital.

Si bien las principales estrategias de informatización de la justicia ponen en relieve las herramientas de acceso y conectividad, hay otros elementos que no han sido debidamente atendidos, como la alfabetización digital. Por otro lado, no debe ignorarse que la progresiva aplicación de las TIC en los procesos laborales no tiene un mismo impacto en todos los países: su éxito o fracaso depende en gran medida de la capacidad de los Estados para el fomento de la cultura digital y el desarrollo de infraestructuras adecuadas (necesarias para reducir las brechas entre los ciudadanos). Así, el grado de implantación y el uso de nuevas tecnologías obedecen al desarrollo económico y social de un país. Al respecto, Ortells (2003) acierta al señalar ciertas dificultades que pueden presentarse en algunos países si se busca generalizar el uso de las TIC sin medir sus reales efectos:

1º) La implantación y el uso social de las tecnologías informáticas y de la comunicación se caracteriza por concentrarse, incluso dentro de un mismo país, en segmentos sociales determinados y en las áreas geográficas habitadas por aquellos. Fuera de esos ámbitos sociales y territoriales existe un elevado número de «desconectados» o «desenganchados».

Estos datos fundamentan una importante reflexión crítica acerca de la procedencia de generalizar el uso de las nuevas tecnologías como instrumentos para realizar la actividad procesal. Según cómo se regule ese uso podría infringirse o ponerse en peligro el principio de igualdad en el acceso a la jurisdicción y en la asunción de las posibilidades y cargas establecidas por la ley procesal.

2º) La incidencia de las nuevas tecnologías en el proceso también está condicionada por las prioridades políticas que se establezcan para la asignación del gasto público.

En definitiva, la dotación a la jurisdicción de los medios humanos (personal técnico, gastos de formación específica del personal jurisdiccional y auxiliar) y de los medios materiales necesarios para la aplicación de las nuevas tecnologías al proceso, es un componente más del problema de los recursos presupuestarios destinados a la justicia. Y no es extraño que, entre las prioridades de modernización tecnológica de los poderes públicos, el Poder Judicial no haya ocupado los primeros puestos, en los que, generalmente, está instalada la administración dirigida por el Poder Ejecutivo, y, especialmente, la competente en materia tributaria o fiscal (p. 223).

En nuestro país, no cabe duda de que, a pesar de los esfuerzos por mejorar las condiciones de acceso a la justicia, el uso de las TIC se ha realizado de forma tímida en los últimos años y no ha contribuido en gran medida a la reducción de la mora judicial². Esto se debe a que las TIC solo han sido vistas por sus actores como instrumentos de apoyo, y no como herramientas fundamentales para el desarrollo de una gestión judicial eficaz, eficiente y equitativa, en el marco de un gobierno electrónico.

Por otro lado, con la propagación del coronavirus (COVID-19) a nivel mundial desde el mes de marzo de 2020, los países han tenido que afrontar de múltiples maneras los problemas originados del aislamiento social, entre ellos el problema de la resolución de conflictos. En el Perú, esto llevó a una rápida adopción tanto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en más Cortes del país (el EJE inició su implementación el año 2017) como de la Mesa de Partes Electrónica (MPE). Si bien el avance realizado en estos últimos meses ha sido importante, se han revelado algunos retos difíciles de superar si no

2 La mora judicial puede ser definida como el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso, volviéndolo inactivo (Mejía, 2017, p. 292).

hay una estrategia integral, entre ellos la insuficiente capacitación del personal respecto del uso de las TIC (no solo con respecto a jueces y personal administrativo, sino también a los litigantes) y la falta de acceso óptimo al servicio de internet en distintas regiones del país. A esto hay que añadir la posibilidad de que el sistema de ingreso de escritos colapse debido a la alta demanda de ingreso de documentos.

En efecto, hace unos días el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) decidió suspender hasta el 23 de octubre los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de este poder del Estado, a fin de solucionar inconvenientes presentados en el ingreso de documentos a través del sistema de Mesa de Partes Electrónica (MPE)³.

Ante la falta de presupuesto y la existencia de una notoria brecha digital, los resultados que se puedan obtener para modernizar la administración de justicia todavía resultarán menores. Es por eso que la actuación del Gobierno resulta importante en la gestión de los recursos y medios necesarios para la implementación completa, eficiente y eficaz de las TIC al servicio del derecho (Barrios, 2015, p. 26). A esta hay que añadir que la consolidación de bases de datos de información jurídica (de legislación y jurisprudencia) y la creación de una plataforma integrada de servicios judiciales (con modelos y formularios) impulsarían en gran medida las herramientas que ya han sido implementadas; de este modo, se brindaría a los justiciables, y especialmente al trabajador, mayores elementos para defender sus intereses en el marco de un proceso laboral.

3 Esta decisión se oficializó a través de la Resolución Administrativa n.º 120-2020-P-CE-PJ.

5. CONCLUSIONES

1. Los grandes beneficios de las TIC no solo se experimentan en las tareas cotidianas, sino que han servido para optimizar y modernizar actividades de gran importancia pública, como la educación, la salud y la seguridad nacional. La implementación de las TIC nos enfrenta a un conjunto de desafíos ligados a aspectos económicos y sociales, por lo que resulta necesaria la formulación de políticas para establecer la mejor manera de aplicar estos instrumentos en la gestión integral de un ámbito de la cultura.
2. Con el advenimiento de este nuevo entorno digital, ha surgido el nuevo paradigma de gobierno electrónico (*e-government*). Este concepto responde a una nueva orientación de los servicios públicos que, a través del uso de las TIC, pretende favorecer la eficiencia de la gestión pública, la transparencia de la información y la participación de los ciudadanos.
3. En el marco de la ciberjusticia, el papel hegemónico de las redes, a través de la conformación de sistemas integrados, repercute en la disminución de gastos y tiempo de espera. Asimismo, la desmaterialización de los procedimientos vuelve más ágil el tratamiento de la información e intensifica la coordinación entre las distintas sedes. Por otra parte, si bien puede concluirse que la ciberjusticia provee de una mayor eficacia y eficiencia al sistema judicial, uno de los puntos que todavía genera discusiones es la existencia de brechas digitales alarmantes, las que impiden un real acceso a la justicia de todos los ciudadanos.
4. A pesar de las grandes ventajas que ofrecen las TIC, estas por sí mismas no son suficientes para impulsar la gran modernización del sistema de justicia. En efecto, el traslado a lo virtual no es automático; además de los altos costos en su implementación, se requiere un cambio de actitudes, un nuevo liderazgo institucional y la introducción de nuevos valores propios de la nueva cultura

digital. Es por eso que la participación del Estado, con la asunción de un papel de liderazgo en la planificación y estructuración de estos nuevos mecanismos procesales, resulta indispensable a fin de ofrecer a los justiciables mejores condiciones para afrontar los procesos.

REFERENCIAS

- Ayala, E. y Gonzales, S. (2015). *Tecnologías de la Información y la Comunicación*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Barrios, J. (2015). El uso de las TICs en la justicia en Colombia. *Letras Jurídicas*, (31), 15-28.
- CLAD (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo) (2007). Carta Iberoamericana del Gobierno Electrónico. Pucón: 1 de junio de 2007. Recuperado de <http://old.clad.org/documentos/declaraciones/cartagobelec.pdf>
- Congreso de la República (2010). Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley n.º 29497. Lima: 13 de enero de 2010.
- Duaso, R. (2016). Ciberjusticia: tecnologías e internet para el acceso a la justicia. En Recio, M. (coord.), *La Constitución en la sociedad y economía digitales. Temas selectos de derecho digital mexicano* (pp. 433-472). Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de https://www.sitios.scjn.gob.mx/cc/sites/default/files/publication/documents/2019-03/16_DUASO_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf
- Mejía, R. (2017). Prácticas innovadoras con TICs en la justicia civil salvadoreña: El sistema de notificación electrónica. En Arellano, J. (dir.), *Experiencias de innovación en los sistemas de justicia civil*

de América Latina (pp. 287-320). Santiago de Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

Moreno, H. (2007). *El fin del gobierno electrónico*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Ortells, M. (2003). Nuevas tecnologías y proceso jurisdiccional en el ámbito iberoamericano. Prueba, medidas cautelares y comunicaciones procesales. *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, (56), 221-254.

Paredes, P. (s. f.). El reto de los procesos (laborales) orales ante las medidas sanitarias de distanciamiento social: Hacia una justicia en línea, 1-7. Recuperado de <https://www.paulparedes.pe/files/procesos-laborales-pandemia.pdf>

Pellicer, M. (octubre, 2013). La importancia de la tecnología para el ámbito de la comunicación. *Historia y Comunicación Social*, 18(núm. especial), 481-489.

Peres, W. y Hilbert, M. (eds.) (2009). *La sociedad de la información en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Poder Judicial (2020). Resolución Administrativa n.º 120-2020-P-CE-PJ. Lima: 16 de octubre de 2020.

Robles, J. (primer semestre, 2017). ¿Por qué la brecha digital es un problema social? *Panorama Social*, (25), 9-16.

Sánchez, E. (2008). Las tecnologías de información y comunicación (TIC) desde una perspectiva social. *Revista Educare*, 12(núm. extraordinario), 155-162.

Vinatea, L. (1996). Las bases de la reforma del proceso laboral. *Ius et Veritas*, (13), 109-121.